

Dirección General
U. A.: Dirección de Personal y Relaciones Laborales
Depto.: Trámites y Desarrollo de Personal

"2023 año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Cuernavaca, Morelos, a 27 de octubre de 2023.

CIRCULAR No. 08/2023

**DIRECTORAS(ES) DE ÁREA, SUBDIRECTORAS(ES)
JEFAS(ES) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORAS(ES)
ENCARGADAS(OS) DE DESPACHO DEL IEBEM
JEFAS(ES) DE SECTOR, SUPERVISORAS(ES), DIRECTORAS(ES) DE ESCUELA,
DOCENTE Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO
PRESENTES**

El suscrito Mtro. Eliacín Salgado de la Paz, en mi carácter de Director General, con las facultades que me concede el Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3591, con fecha 10 de junio de 1992; artículos 1, 2, 3, 10 fracción VII, 11, 21, 22 y 23 fracción I y III del Estatuto Orgánico que rige a este Organismo Público Descentralizado publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5754, en fecha 30 de octubre de 2019; y 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, me permito comunicar lo siguiente:

A todos los trabajadores adscritos a los centros de trabajo dependientes del IEBEM, que consideren haber sufrido algún probable riesgo de trabajo, deberán informarlo de manera inmediata por si o a través de sus familiares a su superior jerárquico debiendo por cualquier medio hacer llegar el formato RT-02 ó el documento emitido por el médico tratante del que se desprenda el posible riesgo de trabajo, considerando que la dependencia (IEBEM) cuenta con tres días hábiles para notificar el mismo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en terminos de lo que dispone el Art. 60 de la ley del ISSSTE que a la letra dice:

"Artículo 60.- Para los efectos de este Capítulo, las Dependencias y Entidades deberán avisar por escrito al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, en los términos que señale el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, los accidentes por riesgos del trabajo que hayan ocurrido. El Trabajador o sus familiares también podrán dar el aviso de referencia, así como el de presunción de la existencia de un riesgo del trabajo.

Al servidor público de la Dependencia o Entidad que, teniendo a su cargo dar el aviso a que se refiere este artículo, omitiera hacerlo, se le fincarán las responsabilidades correspondientes en términos de la ley.

El Trabajador o sus Familiares Derechohabientes deberán solicitar al Instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los treinta días hábiles siguientes a que haya ocurrido, en los términos que señale el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

No procederá la solicitud de calificación, ni se reconocerá un riesgo del trabajo, si éste no hubiere sido notificado al Instituto en los términos de este artículo”

Por lo anterior, aquel jefe inmediato que tenga conocimiento de algún probable riesgo de trabajo, deberá hacerlo de conocimiento de manera oficial al ISSSTE así como a la Dirección de Personal y Relaciones Laborales de este descentralizado dentro del término de tres días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento del mismo, en el entendido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, pudieran derivarse responsabilidades aunado a que ante su entrega fuera del plazo no procederá su solicitud de calificación, como lo dispone el referido artículo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Eliacín Salgado de la Paz
Director General del IEBEM



**DIRECCION
GENERAL**

Autoriza	Ing. Juan Jesús Muñoz Chávez Dir. de Personal y Relaciones Laborales	
Revisó	Lic. Elizabeth Luna Valdez Jefa del Depto. de Tramites y Desarrollo de Personal	
Elaboró	Ing. Jairo Maldonado Arreguín Personal Operativo	